GS-2023- 023669 - - **- DEGUN**

No. 2 Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Inírida, 20 diciembre de 2023

Teniente Coronel
CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato 81-8-20166-23

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/12/2023**	**Hasta**	**20/12/2023**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-447607-RASES GRUCO 29, el señor Capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ obrando en calidad de Jefe Grupo de contratos RASES No. 1 (E), designó como supervisor del contrato No. 81-8-20166-23 al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Guainía, la señora Teniente DIANA ANDREA CASTRO TORRES, o quien haga sus veces.

- Mediante acta de entrega UPRES JEFAT No. 0063 DEGUN de fecha 02 de noviembre de 2023, por parte de la Teniente Diana Andrea Castro Torres Jefe de la UPRES Guainía a la Subintendente Tania Andrea Orjuela Mejía funcionaria de la Upres Guainía, por salida a permiso por descanso diferencial por zonas de difícil acceso, quedando como supervisor encargada del contrato.

- Mediante acta de entrega UPRES JEFAT No. 0068 DEGUN de fecha 23 de noviembre de 2023, por parte de la Subintendente Tania Andrea Orjuela Mejía funcionaria de la UPRES Guainía a la Capitán Diana Andrea Castro Torres Jefe de la UPRES Guainía, quien se reintegro a sus funciones.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL.
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 2**

Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 07/09/2023 al 30/09/2023 presentado mediante radicado GS-2023-019650-DEGUN de fecha 11/10/2023.

Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/10/2023 al 31/10/2023 presentado mediante radicado GS-2023-021617-DEGUN 17/11/2023.

Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/11/2023 al 30/11/2023 presentado mediante radicado GS-2023-022879-DEGUN 07/12/2023.

Información del contrato:

Contrato No.	81-8-20166-23
Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS Y CONSULTA DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA"
Contratista	INNOVACIONES YEDA S.A.S
Representante legal	MONICA YIZETH MONTOYA TOLOZA
Valor inicial del contrato	$ 7.500.000,00 (5.000.000,00 para la vigencia 2023 y $2.500.000,00 para la vigencia 2024).
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor total del contrato	$ 7.500.000,00
Plazo de ejecución inicial	Desde el 07/09/2023 hasta 31/03/2024 o hasta agotar presupuesto.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	07/09/2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	31/03/2024 o hasta agotar presupuesto.
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

El día 09/09/2023 se realizó reunión con la Representante Legal de la óptica INNOVACIONES YEDA S.A.S, Dra. MONICA YIZETH MONTOYA TOLOZA, en donde se establecieron los criterios para la ejecución del contrato, canales de comunicación, jornadas de optometría, reporte de las consultas y suministros entregados, entre otros.

Para el mes de diciembre de 2023, con corte el día 20, no se recibió facturación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	NO APLICA
Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo objeto contractual del presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.	SI	NO APLICA
Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NO APLICA
EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NO APLICA
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NO APLICA
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias	SI	NO APLICA
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	NO APLICA
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NO APLICA
El CONTRATISTA deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.	SI	NO APLICA
El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.	SI	NO APLICA

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la póliza de Responsabilidad civil durante la ejecución del contrato.	SI	NO APLICA
El CONTRATISTA se compromete que, para la asignación de las citas para especialidades, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos no podrá ser superior a 20 días calendario		NO APLICA
El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NO APLICA
EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia , con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico facturalentes.02@gmail.com Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.	SI	NO APLICA
El contratista se obliga a reportar dentro de los cinco días siguientes a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS e incidentes presentados en ejecución del contrato con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.	SI	NO APLICA
El contratista debe garantizar la preservación de la integridad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; En tal virtud adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización.	SI	NO APLICA
Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud	SI	NO APLICA
del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, *archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e* información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NO APLICA
Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o	SI	NO APLICA

estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.		
Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	SI	NO APLICA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIÓNES
1	**REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá estar inscrito y habilitado en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990.	SI	NO APLICA
2	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los elementos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.	SI	NO APLICA
3	El oferente deberá presentar con su propuesta, ficha técnica de las monturas, en donde señale, de manera organizada, la informacion específica de cada referencia: montura, características, materiales, entre otros; para niños y adultos, incluyendo imagen de la montura, así como la descripción del paño y estuche. *Las monturas deben ser de material como el acetato, propionato, polietileno,* polipropileno, goma acetato, material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco años, ángulo panorámico y pantoscópico. Las monturas a ofertar para niños, jóvenes y adultos, debe tener en cuenta el dímetro vertical para la adaptación de lentes bifocales y progresivos. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas.	SI	NO APLICA
4	**CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA:** El oferente deberá contar con instalaciones, elementos, equipos y personal idóneo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual. **Nota.** La consulta de optometría deberá ser realizada por un profesional en Optometría. El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta el formulario CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL.	SI	NO APLICA
5	El oferente deberá garantizar la consulta de optometría y el suministro de lentes y monturas, en el establecimiento ofertado, la atención debe ser presencial y el establecimiento debe contar con la habilitación tal y como lo regula la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 544 de 2023.	SI	NO APLICA
6	El oferente deberá asignar al menos (01) **ASESOR DE ÓPTICA O PERSONA ADMNISTRATIVA**, para recepcionar fórmulas y entrega de lentes y montura a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Así mismo, deberá recepcionar y tramitar las quejas y reclamos	SI	NO APLICA

	de los usuarios, de forma clara y oportuna. Se debe contar con una comunicación directa y constante con el supervisor del contrato.		
7	**TRÁMITE PARA LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA Y ENTREGA DE LOS INSUMOS ÓPTICOS (LENTES Y MONTURAS) A LOS USUARIOS *DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL*** **1.** El asesor de óptica o apoyo administrativo designado por el oferente, deberá agendar al usuario, cita para valoración por optometría, previa coordinación con el supervisor del contrato, para lo cual, deberá contar con la orden médica impresa (entregada al usuario) y deberá tomar los datos básicos para la notificación de cita asignada. **2.** Deberá verificar con antelación la asistencia de los usuarios a las citas agendadas. **3.** Al momento de la valoración el usuario debe presentar documento de identidad y carnet policial o constancia vigente, que acredite que es usuario y/o beneficiario del Subsistema de Salud de la Policia Nacional. **4.** *La valoración por optometría debe realizarse por un profesional* optómetra, se debe entregar al usuario copia original de la fórmula optométrica (con letra clara y legible, con firma y sello del profesional) y diligenciar relación en Excel con el fin de informar al supervisor del contrato las atenciones realizadas por parte del prestador; lo anterior, con el fin de ingresar datos a los Sistemas de Información propios de la Direccion de Sanidad - Policia Nacional. **5.** El oferente se abstendrá de formular correcciones ópticas, en aquellos casos en el que la salud visual del paciente no amerite el suministro de lentes y/o monturas. **6.** Al momento de la entrega de la copia original de la formula optométrica, se deberá informar al usuario si le fue formulado lentes, para que este pueda radicar la formula ante la Unidad Prestadora de Salud Guainía para iniciar trámite para transcripción de fórmula de red externa a propia y generar la respectiva autorización del servicio en el Sistema de Información propio de la Direccion de Sanidad - Policia Nacional. **7.** Posteriormente el usuario deberá entregar y radicar los documentos en físicos de formula optométrica, orden transcrita y autorización, en las instalaciones de la Óptica; el asesor de óptica o apoyo administrativo designado por el oferente, deberá dar el respectivo radicado e informar al usuario la fecha de entrega del suministro. El oferente deberá garantizar la entrega en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. **8.** Las correcciones ópticas, deberán ser entregadas en establecimiento del oferente, debe contar con el aval del profesional en Optometría, en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega y se debe diligenciar un documento que conste el recibido a satisfacción por parte del usuario. **9.** Las correcciones ópticas, deberán ser entregadas de forma personal y presencial al usuario formulado, para lo cual éste presentará documento de identidad y carnet policial o constancia vigente; en caso fortuito que este, no se pueda presentar o no responda a la solicitud de entrega del suministro, se deberá informar de forma inmediata al supervisor del contrato.	SI	NO APLICA

	10. En caso que la formula sea emitida por optómetras adscritos a la Direccion de Sanidad - Policía Nacional y sean usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Guainía, dicha fórmula será vigente por máximo 6 meses desde la fecha de evolución, y se deberá realizar el proceso de lentes y monturas, y contar con las indicaciones anteriormente enumeradas.		
8	El oferente se compromete a entregar al supervisor del contrato, las correcciones ópticas de los usuarios, que pasados 30 días calendarios no reclamen sus gafas, dicha entrega se debe realizar de forma presencial y mediante oficio los cinco primeros días del mes siguiente, previa revisión de la calidad del insumo.	SI	NO APLICA
9	El oferente se compromete a realizar el reemplazo de la montura en el evento que haya salido del mercado, éste deberá demostrar mediante una certificación del importador o fabricante nacional, que dicha montura se descontinuó y así mismo la que ofrezca para reemplazar la misma debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada.	SI	NO APLICA
10	El oferente garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a seis (6) meses, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape, y corrosión, el cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y el tiempo de reemplazo no deberá ser superior a diez (10) días calendario.	SI	NO APLICA
11	El oferente deberá entregar garantía minina de seis meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones del material, tratamiento y fórmula. Entregando a los diez (10) días calendario siguientes la reposición del lente defectuoso.	SI	NO APLICA
12	El oferente debe contar con los medios de sistematización adecuados, que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio, que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, para lo cual deberá presentar consolidados mensual independientemente de la facturación.	SI	NO APLICA
13	El oferente se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel, ranura etc.), De igual forma deberá abstenerse de hacer comentarios sobre las características de los lentes que suministra la institución. El oferente podrá hacer una excepción en recibir dinero a los usuarios que por voluntad propia desean cambiar el diseño de las monturas o lentes, y este no se encuentre pactado dentro de lo contratado.	SI	NO APLICA
14	El oferente se abstendrá de formular correcciones ópticas, en aquellos casos en el que la salud visual del paciente no amerite el suministro de lentes y/o monturas.	SI	NO APLICA
15	El oferente deberá radicar la facturación de forma individual con sus respectivos soportes por la atención de cada usuario, los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio y deberá ser entregados de forma física y en medio magnético (Excel relación general de pacientes atendidos, con datos de: Nombre completo número de la factura por cada uno de ellos, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado.), los soportes en físico deben contener la formula original optométrica, orden médica transcrita, autorización, documento y/o constancia el recibido a satisfacción por parte del usuario con su respectiva firma, número de documento de identidad, número telefónico y huella del usuario. Además, se debe entregar copia de la historia clínica de los usuarios atendidos cada mes, al área de Referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Guainía, con el fin de ser ingresada a los sistemas de informacion propios de la Dirección de Sanidad – Policia Nacional.	SI	NO APLICA

16	El oferente deberá presentar certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	NO APLICA
17	El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NO APLICA

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

SIN NOVEDADES.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 115 días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando 31 días calendario para que finalice el plazo de ejecución9

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La facturación deberá presentarse de manera electrónica, previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los bienes y/o bienes contratados de conformidad con el Instructivo No. 001 SUDIR-DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 " por la cual se implementa el modelo de recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas Crédito". La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. Si el proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo

de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones *de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás* normas que lo reglamenten o modifiquen. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.

• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.
- Autorización del servicio en original.
- Orden médica.
- Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

CAUSALES DE NO PAGO

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador.

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas			
	Valor en pesos		**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$	7.500.000,00	100%
Valor total de las entregas	$	5.000.000,00	67%
Valor total facturado	$	0,00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$	4.696.000,00	63%
Valor pagado	$	304.000,00	4%
Valor pendiente de entrega	$	2.500.000,00	33%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado.							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**

		TOTAL	**$ 0,00**				

5. RECOMENDACIONES

Continuar con las labores de supervisión.

CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros)
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Capitán **DIANA ANDREA CASTRO TORRES**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Guainía
Supervisor Contrato 81-8-20166-23
Correo electrónico: degun.upres@policia.gov.co
No. Celular: 3505561112